



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES DE CRONOMETRAJE EN EVENTO DEPORTIVO

DECRETO ALCALDICIO N°2502

DALCAHUE 17 de octubre del 2024.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N°37, del Honorable Concejo Municipal, con fecha 11.12.2023, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2024; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022; El Artículo N°4 de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 17 de octubre del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Carlos Ariel Torres Reyes, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 19.10.2024 al 20.10.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N°21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- DIDECO
 - **Transparencia**
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- EDHA/CIVG/PDMM/vmpb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 17 de octubre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa (s) Doña Evelyn Dahiana Haro Annun, cédula de identidad N° [REDACTED] y Don **Carlos Ariel Torres Reyes** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] Ingeniero en Informática, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Carlos Ariel Torres Reyes**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:
Control y cronometraje "Liga de Mountain Bike Dalcahue – Chiloé 2024" Tercera Fecha "Ruta del Camhueto"

Sábado 19 de octubre

Entrega de kits y confirmación de dorsales de los competidores

Lugar de ejecución: Sala 5 Gimnasio Municipal

Horario: 16:00 a 18:00 hrs.

Domingo 20 de octubre:

Lugar de ejecución: Carihueico. Sector Escuela del sector Horario: 08:00 a 15:00 hrs.

Trabajo específico:

- Control de evento tecnología RFID (Identificación por radiofrecuencia).
- Generador eléctrico en caso de corte de energía eléctrica.
- 02 equipos receptores.
- 02 antena de piso de 4 metros de ancho.
- 120 chips desechables, más números.
- Tiempo de carrera para cada competidor
- Cada competidor tendrá su control de tiempo al final de la carrera en un vóucher.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Don **Carlos Ariel Torres Reyes** lo siguiente:

La suma de \$850.000.- (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios es desde el 19 de octubre al 20 de octubre del 2024.

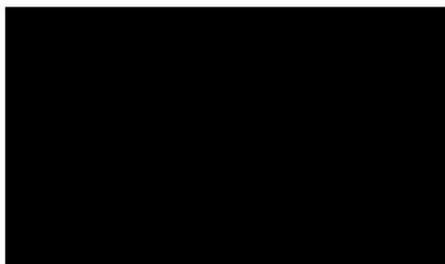
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **Carlos Ariel Torres Reyes**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Carlos Ariel Torres Reyes**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Carlos Ariel Torres Reyes**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.




EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDESA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE